

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
 RADICADO: 2018-827-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que cesaron las causas que originaron la suspensión del presente proceso de conformidad con el artículo 163 del CG del P inciso segundo, se ordena reanudar el trámite del mismo.

En virtud de lo expuesto, ejecutoriada la anterior decisión, ingrese el proceso al despacho, para proveer lo que corresponda.

Requíerese a la apoderada del extremo accionante, para que indique al despacho cuales fueron las resultas del acuerdo de pago celebrado. Remítase al correo electrónico de aquella, la presente decisión.

Reconocer y tener como apoderada de la parte demandante a la Dra. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, en los términos y condiciones vistas en el memorial obrante a folio 29.

Ejecutoriado el presente, ingrese el proceso al despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
 JUEZ

**Firmado Por**

**GEOVANNY ANDRES PINEI**  
**JUEZ MUNICIPI**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
 ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 93 QUE SE FIJO EL DIA:  
 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

  
 EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
 SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f369ac42775c4383df7fd95dc8763631403009f0301a6f6288aa38fc84  
343e7**

Documento generado en 31/08/2020 02:43:39 p.m.